

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS POR ACUERDOS
INTERNACIONALES

DECISIÓN Nº 2/2008 DEL COMITÉ MIXTO CE-SUIZA

de 24 de septiembre de 2008

por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2

(2008/811/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo nº 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para la aplicación del Protocolo nº 2 del Acuerdo, el Comité Mixto fija precios de referencia interiores para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2.

- (4) Como se espera que prosiga la inestabilidad de los mercados, las Partes deben intercambiar información sobre los precios interiores cada dos meses y, si se advierten diferencias sustanciales, podría modificarse la presente Decisión.

DECIDE:

Artículo 1

El cuadro III y el cuadro IV b) del Protocolo nº 2 se sustituyen por los cuadros del anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de agosto de 2008.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 2008.

Por el Comité Mixto

El Presidente

Jacques DE WATTEVILLE

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza CHF por 100 kg netos	Precio de referencia interior de la CE CHF por 100 kg netos	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia entre los precios de referencia suizos y de la CE CHF por 100 kg netos	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la CE Diferencia entre los precios de referencia suizos y de la CE EUR por 100 kg netos
Trigo blando	63,43	43,07	20,35	0,00
Trigo duro	93,28	92,08	1,20	0,00
Centeno	61,46	38,33	23,15	0,00
Cebada	48,94	48,94	0,00	0,00
Maíz	35,16	35,16	0,00	0,00
Harina de trigo blando	112,50	68,75	43,75	0,00
Leche entera en polvo	678,50	482,57	195,95	0,00
Leche desnatada en polvo	555,19	388,12	167,05	0,00
Mantequilla	1 005,04	461,82	543,20	0,00
Azúcar blanco				
Huevos ⁽¹⁾	255,00	205,50	49,50	0,00
Patatas frescas	42,00	23,80	18,20	0,00
Grasa vegetal ⁽²⁾	390,00	160,00	230,00	0,00

⁽¹⁾ Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.

⁽²⁾ Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un 100 % de contenido de materia grasa.»

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los componentes agrícolas:

Materia prima agrícola	Aplicado a Suiza conforme al artículo 3, apartado 2 Importe de base aplicado CHF por 100 kg netos	Aplicado a la CE conforme al artículo 4, apartado 2 Importe de base aplicado EUR por 100 kg netos
Trigo blando	17,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	20,00	0,00
Cebada	0,00	0,00
Maíz	0,00	0,00
Harina de trigo blando	37,00	0,00
Leche entera en polvo	167,00	0,00
Leche desnatada en polvo	142,00	0,00
Mantequilla	462,00	0,00
Azúcar blanco	0,00	0,00
Huevos	36,00	0,00
Patatas frescas	15,00	0,00
Grasas vegetales	196,00	0,00»